



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial.
- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Junta provincial de Abastos de León. Circular.
- Sección de fomento. — Nota-anuncio.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédula de citación.
- Requisitoria.
- Anuncios particulares.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Junta Provincial de Abastos de León**

**Circular**

Esta Junta provincial de Abastos en sesión del día 3 del actual, acordó tasar para el mes actual el quintal métrico de harina única en 61,20 pesetas, con envase y en fábrica y peso bruto por neto; los subproductos de un quintal métrico de trigo en 6,72 pesetas y el kilo de pan de familia en 61 céntimos, autorizando a los Alcaldes de los partidos judiciales de Murias de Paredes y Villa franca del Bierzo, para que permitan un pequeño aumento en el precio del pan, sobre el indicado, como hasta ahora, teniendo en cuenta que por no haber fábricas de harinas resulta gravado ese artículo con los portes, por la mayor distancia que para esta capital, donde se ha tenido en cuenta una peseta de gastos por quintal métrico.

En la misma sesión fué resuelta la instancia promovida por los industriales carniceros de esta capital y revisados los precios para la venta de carne de ternera. Se autorizó un aumento de 30 céntimos en kilo

en las tres clases en que se halla clasificada, y por consiguiente se venderá la de primera clase a 5,40 pesetas kilo; segunda clase a 4,90 y 2,90 la de tercera, debiendo los industriales citados, poner en los carteles de precios los referidos, inmediatamente y llamando la atención del público para que extijan esas listas de precios.

León, 5 de Febrero de 1930.  
El Gobernador civil interino,  
*Frutos Rocio*

**SECCION DE FOMENTO**

**EXPROPIACIONES**

**NOTA-ANUNCIO**

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de fincas ocupadas en el término municipal de La Vecilla, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera La Magdalena a la de Palencia a Tiñamayor; he acordado señalar el día 12 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago de dicho expediente, que realizará el Pagador de Obras públicas D. Ramón López, acompañado

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Febrero de 1930)

del Ayudante D. Luis de Cos, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 4 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,  
*Frutos Recio*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Lucillo*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos naturales del mismo que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que legalmente les presente, comparezcan en estas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las ocho de la mañana; apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### *Mozos que se citan*

Alonso Fernández Antonio, hijo de Ramón y María.

Ballesteros Fuente Agapito, de Pascual y Micaela.

Fuertes Pérez Ennesio, de Faustino y Elvira.

Pérez Pérez Miguel, de Domingo y Catalina.

Pérez Pérez Pedro, de Francisco y Micaela.

Rodera Rodera Nicolás, de Carlos y Martina.

Formada la lista de Sres. Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes con derecho a votar para Compromisarios en las elecciones que puedan verificarse en el corriente año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de veinte días.

Efectuada la rectificación anual de habitantes correspondiente a primero de Diciembre último, se halla expuesta al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rectificada la lista de familias pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita que ha de regir durante el año de 1930, se halla expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Lucillo, 24 de Enero de 1930.—  
El Alcalde, Tomás Prieto.

### *Alcaldía constitucional de Ponferrada*

Vacante la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento por designación del que la venía desempeñando para la de Baza, con el sueldo de cinco mil pesetas libres de descuento y quinientas pesetas más por la Junta Carcelaria del partido, se hace saber para que los señores interesados puedan concursar dicha plaza conforme a las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento de Interventores de Fondos.

Ponferrada, 4 de Febrero de 1930.—  
El Alcalde, Vicente Lago.

### *Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás*

El padrón de cédulas personales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en el comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa María de Ordás, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Gaspar Robla.

### *Alcaldía constitucional de Astorga*

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado por

la misma, para abonar y pagar los gastos de las obras de captación de aguas del proyecto del Ingeniero Sr. Mejón y de las fincas adquiridas para la citada captación y que en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se exponga al público, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrá formular contra el mismo, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Astorga, 5 de Febrero de 1930.—  
El Alcalde, Paulino Alonso.

### *Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, el padrón de familias pobres con derecho a recibir asistencia facultativa domiciliaria y suministro de medicamentos gratis para este ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que el Sr. Médico titular o cualquier otro vecino pueda reclamar contra la inclusión o exclusión de las personas que comprende, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Santiago Millas, 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

### *Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña*

Formada la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan verificarse en el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para oír las reclamaciones que puedan formularse contra la misma.

Prado de la Guzpeña, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Antonio Fuertes.

Hecha de habitadas halla expretaría quince maciones

Prado de 1930 Fuertes.

Aprob misión p dulas pe miento q rriente a público a por espa reclamac

Prado de 1930 Fuertes.

Al

Según de la Ju en los p desapare oino. D que hast alguna c haya oc

Tine e estatura te panta chaqueta patillas boina en

Rueg que pue ro, lo p esta Alc sus fam

Villag —El Al

EN

Junta v A los se halla te el pla lio del l cuentas pertene

pagar los  
ptación de  
Ingeniero  
adquiridas  
y que en  
do 5.º del  
municipal,  
reio anun-  
de la pro-  
del Ayun-  
e ocho días  
ales y los  
formular  
el Ayunta-  
s u obser-  
ineantes los  
des intere-

de 1930. —  
1930.

al de

sión muni-  
residencia,  
pobres con-  
cia faculta-  
ministro de  
a este ejer-  
esto al pú-  
municipal por  
para que el  
quier otro  
contra la  
as personas  
licho plazo

le Febrero  
Saturnino

nal de  
na

ayores con-  
o a elegir  
nadores en  
u verificar  
queda ex-  
Secretaría

por espacio  
as reclama-  
ularse con-  
30 de Enero  
e, Antonio

Hecha la rectificación del padrón de habitantes con las alteraciones habidas durante el año anterior, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 30 de Enero de 1930. — El Alcalde, Antonio Fuertes.

Aprobado y devuelto por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento que ha de regir en el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 30 de Enero de 1930. — El Alcalde, Antonio Fuertes.

#### Alcaldía constitucional de Villagatón

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal de Brañuelas, en los primeros días del mes último, desapareció de dicho pueblo el vecino Domingo Nuevo Ereila, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su paradero, teniendo la haya ocurrido alguna desgracia.

Tine unos 63 años de edad, es de estatura regular, color moreno, viste pantalón de pana color blanco, chaqueta de paño negro, calza zapatillas con almadreras y lleva boina en la cabeza.

Ruego a las autoridades y demás que puedan dar razón de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para tranquilidad de sus familias y vecindario.

Villagatón, 2 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Francisco López.

### ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Villanueva del Arbol*

A los efectos de oír reclamaciones se hallan expuestas al público durante el plazo de quince, en el domicilio del Presidente que suscribe, las cuentas de los fondos de este pueblo pertenecientes al ejercicio de 1929;

advirtiendo que pasado este plazo, no se atenderá ninguna reclamación.

Villanueva del Arbol, 8 de Febrero de 1930. — El Presidente, Isidoro Robles.

#### Junta vecinal de Escuredo

Aprobadas las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos y leñas, quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario, en casa del Secretario, para oír reclamaciones.

También que expuesto al público con el mismo objeto el presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Escuredo, a 20 de Enero de 1930. — El Presidente, Dionisio Martínez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado municipal de Valencia de Don Juan

Don Mariano Pérez González, Secretario suplente del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian a continuación:

«En Valencia de Don Juan, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta, el Sr. D. Pablo García Garrido, Abogado y Juez municipal de esta villa, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante, Argimiro Astorga Barroso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y como demandado, D. Joaquín Sanz Miera Millán, también mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, con residencia en León, sustanciándose por la no comparecencia del demandado con los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de novecientas setenta y nueve pesetas, procedentes de pensiones que le adeuda, por su estancia en la finca del demandante, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del

año último y cantidades entregadas en metálico.

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno a D. Joaquín Sanz Miera Millán, a que pague al demandante Argimiro Astorga Barroso, la cantidad de novecientas setenta y nueve pesetas que se le reclaman en la demanda y por el concepto que en la misma se expresa, imponiendo a dicho demandado las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le hará saber por medio de edicto del encabezamiento y fallo de la misma, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo García Garrido. La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.»

Y en atención a que el demandado D. Joaquín Sanz Miera, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación en forma, para lo el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia de Don Juan, a uno de Febrero de mil novecientos treinta. — El Secretario, Mariano Pérez. V.º B.º: El Juez municipal, Pablo García.

O. P. 54

#### Juzgado municipal de Rioseco de Tapia

Don Antonio Miranda Rodríguez, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Angel Baltrán, mayor de edad y vecino de León, de la cantidad de quinientas pesetas, costas y gastos que es en deberle D. Pedro Díez, también mayor de edad y vecino de Rioseco, hoy en ignorado paradero, se sacan a primera y pública subasta como de la propiedad del deudor, las fincas siguientes:

1.º Una casa, sita en el pueblo de Tapia de la Ribera, al sitio de las Barreras, compuesta de tres habita-

ciones, cubierta de teja, mide ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, linda: de frente entrando, con casa de Casiano Omaña y servidumbre de paso para un huerto de Fernando Omaña; derecha, con común de vecinos del pueblo de Tapia; izquierda, con huerto de Fernando Omaña y espalda, con camino de las eras del pueblo de Tapia; tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado, en término de Tapia, al sitio de debajo de los Carrados, cabida de cuatro áreas, linda: Norte, prado de Metodio Alvarez; Sur, presa de riego; Este, de Gregorio Gómez y Oeste, de Fernando Omaña; tasado en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un rozo, en el mismo término, al Sobeco, cabida de dos áreas, linda: Norte, de Angela Rodríguez; Sur, de Fernando Omaña; Este, presa y Oeste, con camino; tasado en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra, al Codajal, en el mismo término, cabida de dos áreas, linda: Norte, de Bernabé Rodríguez; Sur, de Saturnino Fernández; Este, de Fernando Omaña y Oeste, de Eugenio Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Una tierra, centenal, a la Bajera de Valdecampo, término de Tapia, cabida de veinte áreas, linda: Norte, de Constantino Beltrán; Sur, de Vicante Fernández; Este, de Arsenio Rodríguez, y Oeste, de Emilio Díez; tasada en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once horas del día veintiocho del corriente mes en esta Audiencia, sita en la planta baja de la Consistorial de esta villa, haciendo constar que no se admitirán posturas que no oubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no existen títulos de las fincas, habiendo de conformarse el rematante o rematantes con el testimonio del acto de remate.

Dado en Rioseco de Tapia, a uno de Febrero de 1930.—El Juez, Antonio Miranda.—D. S. O., El Secretario, Jenaro Díez.

O. P.—64

*Juzgado municipal de  
Láncara de Luna*

Don Teófilo Alvarez, Juez municipal de Láncara y su término.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto el concurso libre convocado con fecha 22 de Octubre último para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por el presente abro nuevo concurso de traslado por el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para la provisión de dicha plaza, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

El número de habitantes de derecho es de 2.305, según el censo de población de 1920. Los emolumentos únicos que tiene la plaza son los derechos de arancel.

Láncara, 3 de Febrero de 1930.—Teófilo Alvarez.

*Cédula de citación*

Rodríguez Otero Dositeo (a) Gallego, picador de toros, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Argumosa, núm. 4, tercero, derecha, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, para ser reconocido por el Sr. Médico Forense y sustituido, por ser lesionado, en el sumario 97 de 1929, que se instruye en este Juzgado sobre lesiones por accidente de automóvil y emitir el informe de sanidad si procediere; bajo apercibimiento si no comparece, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

León, 4 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, Lodo. Luis Gasque Pérez.

**Mancomunidad de Ayuntamientos del partido de Ponferrada para el sostenimiento de las cargas de Justicia**

Por el presente se convoca a todos los Sres. Alcaldes o sus representantes legales de los Ayuntamientos interesados, para que el próximo

sábado día 15 y hora de las doce, concurren a esta casa Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación en su caso, del presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1930, quedando convocados caso de no reunirse número, para la supletoria el día 22 siguientes.

Ponferrada, 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde-Presidente, Vicente Lago.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Redactadas las Ordenanzas de la Comunidad de regantes, sindicatos de riegos y jurado de aguas del cauce titulado «Presa de Robledo de Torío», por la Comisión nombrada al efecto, se convoca para el examen de las mismas a todos los usuarios de las aguas de dicho cauce a Junta general que se celebrará para tales efectos el día 19 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en la casa de concejo de dicho Robledo.

Robledo de Torío, 8 de Febrero de 1930.—El Presidente de la Comisión, Francisco Flórez.

P. P.—67.

**Presa las Vocías y Linares**

El presidente del sindicato de riegos de dicha presa, convoca a todos sus participes a junta general ordinaria que se ha de celebrar el veintitrés del corriente, a las dos de la tarde en la casa concejo de Barrio.

Esta reunión es para nombrar Presidente y dos Vocales y dar a saber las cuentas del anterior ejercicio y formar el presupuesto de ingresos y gastos, para el año corriente y acordar lo que se crea necesario para el gobierno de la comunidad.

Barrio de Curdeño, 5 de Febrero de 1930.—El Presidente, Cándido Robles.

P. P. 66.

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial  
1930



ADV

Luego q  
cretarios  
BOLETIN  
ejemplar  
donde pe  
del número  
Los Sec  
var los BC  
denadame  
que deber

Parte ofi

Minis

Real or

de exp

zona p

Minister

Real or

para e

talacio

interio

banas.

Adm

Circular

Jefatura

pesas

Adminis

de la

larea.

Adm

Edictos

Edictos

Distrito

de op

Adm

Edictos

Cédulas

Requisit

Anuncio